



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°192 -2023-AL/MDPN

Punta Negra, 28 de agosto de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

Informe N°015-2023-OGPYP/MDPN, de fecha 28 de agosto de 2023, motivado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°106-A-2023-OGAJ/MDPN, de fecha 28 de agosto de 2023, motivado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo, de acuerdo al artículo 20° numeral 6 de la citada Ley establece que es atribución del Alcalde Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que: Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante el artículo 1° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, aprobado por Decreto Supremo N°242-2018 EF y sus modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; el literal a) del numeral 4.1 del artículo de la norma precitada establece como una de las fases del Ciclo de Inversión a la Programación Multianual de Inversiones, consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual.

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1252 indica que, la Programación Multianual de la Inversión Pública, como parte del proceso de programación de recursos públicos de la Administración Financiera del sector público, tiene por objeto la programación multianual de inversiones y que debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos a la población;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1252 señala que la Programación Multianual, la Formulación y la ejecución de Inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentra en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos;

Que el numeral 12.1 del Art. 12 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 establece que la OPMI de cada Sector, Gobierno Regional (GR) y Gobierno Local (GL), según corresponda, elabora el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios. En el caso de los Sectores, el diagnóstico comprende el ámbito de su responsabilidad funcional; en el caso de los GR y GL, el diagnóstico se efectúa dentro del ámbito de su competencia y circunscripción territorial;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°192 -2023-AL/MDPN

El numeral 9.1 del Art. 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 señala que el Órgano Resolutivo (OR) es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los Gobiernos Regionales, el Órgano Resolutivo (OR) es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde;

El ítem 4 del numeral 9.3 del Art. 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 señala que unas de las funciones del Órgano Resolutivo de gobiernos locales es la de aprobar las Brechas identificadas y los Criterios de Priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su Programa Multianual de Inversiones (PMI), de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los Sectores;

El ítem 1 del numeral 11.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 señala que una de las funciones de la OPMI es elaborar el diagnóstico detallado de la situación de brechas de su ámbito de competencia y circunscripción territorial;

Que, mediante el Informe N° 015-2023-OGPP/MDPN de fecha 28 de agosto del 2023 la Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y que a su vez es la responsable de la Unidad Funcional de OPMI informa que ha elaborado el Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios Públicos (periodo 2025-2027) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra conforme los requerimientos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones (Periodo 2025-2027) de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por lo que recomienda su aprobación mediante acto resolutorio del Órgano Resolutor, la misma que tiene opinión favorable para su aprobación por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° -2023-OGAJ/MDPN de fecha 28 de agosto del 2023;

Que, en mérito a lo establecido en el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y teniendo en consideración la propuesta formulada por la Unidad Funcional de OPMI de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, resulta necesario emitir la Resolución de Alcaldía que apruebe el documento técnico denominado Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios Públicos (periodo 2025-2027) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra;

Contando con el visto bueno de las Unidades Orgánicas involucradas en la emisión del presente documento resolutorio de la Municipalidad Distrital de Punta Negra;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios Públicos (periodo 2025-2027) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina DE Programación Multianual de Inversión (OPMI) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la **OFICINA GENERAL DE ATENCION CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA** la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, a la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe .

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ELOGIO HUYHUA CCACCYA
ALCALDE